

RAD 08001311000820210033800  
REF SUCESION  
Agosto de 2022 Auto Señala Nueva Fecha.

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con los inventarios presentados por las partes de común acuerdo, encontrándose pendiente señalar fecha de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de agosto de 2022

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barraquilla once (11) de agosto el dos mil veintidós (2022)

Señalar el día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós(2022) a las 9:00 a.m., a fin de celebrar la diligencia de inventarios y avalúos de la masa sucesoral del causante PEDRO MANUEL AMAYA FERNANDEZ, a la cual podrán concurrir los interesados de que trata el art. 1312 del C.C. y se realizara de manera virtual de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Para efectos de la realización de la misma se requiere a las partes y a los apoderados a fin de que se sirvan suministrar a este despacho, los números de celulares y/o whatsapp y correo electrónico de cada parte y su apoderado.

Se le requiere a los apoderados a fin que procedan asignar los valores de los bienes y deudas establecidos en el inventario y avalúo presentando, ya que, si bien señalaron que conformaba los activos y pasivos, no indicaron sus avalúos, lo cual es necesario determinarlo en esta etapa procesal y para que puedan ser aprobados.

Se previene a las partes que se sirvan remitir al correo electrónico del juzgado, y de las otras partes el respectivo inventario y avalúo debidamente elaborado y soportado probatoriamente con anterioridad a la realización de la misma, sin que esto último los exonere de estar presentes en la diligencia para tenerse como presentados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ff5871e552cba43f0a5b232d5e00c8bffffdf741ff3ee48f2dbfb505083fb3**

Documento generado en 11/08/2022 02:08:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**